



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 3115 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho,

**27 NOV. 2024**

**VISTO;**

El Expediente N° 8645314/4688924 de fecha 03 de octubre del 2024, Informe N° 699-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-FANR, Informe N° 56-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UARBS-ARV, Decreto N° 17448-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en treinta y dos (32) folios, sobre pago de compensación vacacional por vacaciones no gozadas y trucas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el ex funcionario público CAS **Carlos Andrés CAPPELLETTI ZÚÑIGA**, solicita reconocimiento y efectivación de vacaciones trucas del año 2023 y 2024, señalando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR, de fecha 04 de enero del 2023, fue designado para desempeñar las funciones del cargo de Director del Sistema Administrativo I, del Servicio Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho y dándole por concluido la designación a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRA/GR, de fecha 13 de junio del 2024, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS, con los cuales acredita su vínculo contractual con el Estado y por ende con el Gobierno Regional Ayacucho;

Que, a través de los Informes Técnicos N° 373-2020-SERVIR/GPGSC, 013-2019-SERVIR/GPGSC, 1596-2016-SERVIR/GPGSC concluye que la extinción del contrato administrativo de servicios por alguno de los supuestos señalados, en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, genera la obligación de efectuar la liquidación de beneficios según el plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;



Que, mediante Informe N° 56-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UARBS-ARV, de fecha 17 de octubre del 2024, el Responsable de la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el ex funcionario público, **Carlos Andrés CAPPELLETTI ZÚÑIGA**, ha laborado a partir del 11 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023 y del 01 de marzo del 2024 al 18 de junio del 2024, debiendo efectuarse el cálculo de pago de la compensación respectiva conforme establece el artículo 6° la Ley N° 29849, Ley que modificó lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 en la cual se determina que a partir del 07 de abril del 2012 corresponde 30 días de vacaciones, efectuando la liquidación de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el monto a percibir por dicho beneficio es el importe de cinco mil ciento once con 11/100 soles (S/. 5,111.11); así como la contribución de la cuota patronal a cargo del Empleador (CEM - Essalud 9%) el monto de doscientos ocho con 58/100 soles (S/. 208.58);

Que, el artículo 8° reglamento del régimen de Contratación Administrativa de Servicios "CAS", modificado por el artículo 1° numeral 8.5 del D.S. N° 065-2011-PCM establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad (...)"**;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, al ex funcionario CAS **Carlos Andrés CAPPELLETTI ZÚÑIGA**, por única vez el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, correspondiente al periodo computable del 11 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023 y del 01 de marzo del 2024 al 18 de junio del 2024, el importe de cinco mil ciento once con 11/100 soles (S/. 5,111.11); así como la contribución de la cuota patronal a cargo del Empleador (CEM - Essalud 9%) el monto de doscientos ocho con 58/100 soles (S/. 208.58).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a la específica de gastos 21.41.16: Vacaciones Truncas CAS y 21.31.1.15: Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios- Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a Secretaria General notifique con la presente resolución al interesado, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos estructurados de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**  
  
**Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE**  
**DIRECTOR**

**GOBIERNO REGIONAL**  
**V°B°**  
**Dirección Regional**  
**Administración**  
**AYACUCHO**

**GOBIERNO REGIONAL**  
**V°B°**  
**Director Regional**  
**Asesoría Jurídica**  
**AYACUCHO**

ORH/RQ